



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 206 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 FEB. 2019

VISTOS: El Oficio N° 448-2019-HAS-430020161 de fecha 19 de febrero de 2019, la Resolución Directoral N° 0291-2016-GOB.REG.PIURA-DRSP-SRSLCC-HAS-DE.O.ADM.UP de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 21 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...) y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana remite las propuestas para designar funcionarios del precitado Hospital de Apoyo, entre los cuales figura la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana;

Que, mediante Resolución Directoral del visto, se asignó al Econ. JOSÉ GERARDO RIOFRIO CASTILLO, las funciones inherentes a la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, la Gobernación Regional resolvió dejar sin efecto toda delegación de la atribución para designar y cesar a los funcionarios de confianza del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la asignación de funciones conferidas al Econ. **JOSÉ GERARDO RIOFRIO CASTILLO**, inherentes a la Oficina de Gestión de Calidad, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura, resultando necesario designar un profesional en el precitado cargo;

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

206

Piura,

26 FEB. 2019

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la asignación de funciones conferidas al Econ. **JOSÉ GERARDO RIOFRIO CASTILLO**, inherentes a la Oficina de Gestión de Calidad, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo a la Lic. **PILAR VILLALTA ESPINOZA**, en el cargo estructural de Supervisor I de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana del Gobierno Regional Piura, la misma que desempeñará sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Salud de Piura, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MdC. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL

